



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL EMITE DETERMINACIONES CON RELACIÓN A 12 CASILLAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Lineamientos de Cómputo:	Lineamientos que regulan el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025;
OD:	Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán; y,
PEEPJEM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Inicio del PEEPJEM 2024-2025. El 20 de noviembre de 2024, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJEM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces que integran el Poder Judicial del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Decreto de reforma al Código Electoral. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 140, por el que, se reformaron,



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

adicionaron y derogaron diversos artículos en relación a la incorporación de las elecciones de las personas juzgadoras.

TERCERO. Aprobación del Calendario Electoral. El 24 de enero de 2025¹, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, a través del Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario Electoral para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

CUARTO. Integración de los OD. En Sesión Extraordinaria Urgente del 27 de febrero el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-30/2025, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD para el PEEPJM 2024-2025.

QUINTO. Funciones Regionales. El 27 de febrero, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó a través del Acuerdo IEM-CG-31/2025, que los Comités y Consejos Distritales de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia Suroeste, Uruapan, La Piedad, Zamora y Zitácuaro, sean los que realicen a su vez funciones regionales, para el PEEPJM 2024-2025.

SEXTO. Lineamientos de Cómputos. En Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, de fecha 15 de marzo, mediante Acuerdo IEM/CG-46/2025, aprobó los Lineamientos de Cómputos.

SÉPTIMO. Reformas de Lineamientos de Cómputos. En Sesión Extraordinaria urgente de 8 de mayo, el Consejo General, aprobó diversas modificaciones, actualizaciones y reformas a los Lineamientos de Cómputos, mediante Acuerdo IEM-CG-90/2025.

Asimismo, en sesiones extraordinarias urgentes, el Consejo General, a través de acuerdos IEM-CG-101/2025 e IEM-CG-111/2025, de fechas 30 de mayo y 11 de junio, respectivamente, aprobó diversas reformas a los Lineamientos de Cómputos.

OCTAVO. Jornada Electoral. El domingo 1 de junio, se celebró la Jornada Electoral, para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para el PEEPJM 2024-2025.

¹ En adelante, salvo aclaración expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

NOVENO. Cómputos. Del 1 al 9 de junio, en términos de los artículos 394, 395 y 396, del Código Electoral, los consejos distritales judiciales del Instituto efectuaron los cómputos relacionados con las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

De igual manera el Código Electoral en el artículo 1, fracción I reconoce en favor de este Instituto la facultad de organizar elecciones de quienes habrán de integrar el Poder Judicial, de acuerdo a las atribuciones que en el tercer párrafo del artículo 358 se enlistan.

Así también, señala en el artículo 367 que este Instituto será responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Conforme a lo señalado en el artículo 34, fracciones I, III, IV, X, XIII y XLIII del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, a la persona titular Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías de los OD y a las Consejerías Electorales ante los Consejos Distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; remover a los mismos



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

de sus funciones; e, integrar Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, del mismo ordenamiento jurídico en su artículo 368, fracciones II, IV, V y XIV, señala como atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para la organización, desarrollo y cómputo de la elección, a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

TERCERO. Desarrollo de los cómputos. Considerando que los cómputos de las elecciones constituyen una etapa fundamental en el desarrollo de los procesos electorales, y que por primera ocasión en el Estado, se realizó el escrutinio y cómputo de votos directamente en los OD, lo cual significó que, para la obtención de resultados de cada una de las elecciones se capturó la información contenida en cada una de las boletas, planteando un esquema con una base organizativa estructurada en Grupos de Trabajo y en puntos de escrutinio y cómputo.

En ese sentido, una de las premisas fundamentales contenidas en los Lineamientos de Cómputo consistió en desarrollar el Cómputo de las cinco elecciones en un plazo no mayor de 15 días; por lo que, para este propósito se consideró de manera inédita la participación de personal de apoyo a los OD, así como la implementación de la herramienta informática que permitiera el almacenamiento de las manifestaciones obtenidas por el electorado en cada una de las boletas electorales.

CUARTO. Determinaciones en cuanto a casillas electorales. En términos de los artículos 255 y 256, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se instalaron 3,116 casillas en Michoacán, conforme a lo aprobado por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, toda vez que la casilla 776 B que habría de instalarse en el municipio de Juárez, perteneciente al Distrito Judicial de Zitácuaro no fue instalada.



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

En razón de lo anterior, una vez obtenidos los resultados de las elecciones y derivado de una revisión por casilla, se observaron diversas situaciones respecto a la participación ciudadana, por lo que, a fin de observar los principios que rigen la materia electoral, este Consejo General determina lo siguiente:

- A) No considerar.** Derivado de la revisión de los resultados obtenidos, específicamente en las casillas del municipio de Huetamo, se observó que si bien, fue entregada una cantidad de boletas a las Presidencias de mesas directivas de casillas de acuerdo con la Lista Nominal para estas casillas, se recibieron en una cantidad superior a esta, por lo que, dicha irregularidad para este Consejo General, sería suficiente para no considerar los resultados de las boletas recibidas específicamente de las casillas que se encuentran en dicho supuesto y que a continuación se listan:

Cvo.	Elección	Región	Municipio	Sección	Casilla	Listado Nominal	Número de Boletas recibidas
1	Magistraturas en Materia Civil	Zitácuaro	Huetamo	628	B	1,272	1,308
2	Juezas y Jueces Mixtos	N/A		645	B	264	267

Lo anterior, toda vez que dicho acto trasgrede al Principio de Certeza, por ello, este Consejo General, determina no considerar los resultados de estas dos casillas, únicamente por cuanto ve a las elecciones que se citan en la tabla que antecede, y ante ello, sería necesario la recomposición del Cómputo Distrital y Regional, en cada caso.

- B) Recuento de casillas.** Ahora bien, tomando en consideración lo antes descrito y derivado de la revisión en de los resultados obtenidos, se observaron diversas situaciones en la captura de 7 casillas en los Puntos de Escrutinio y Cómputo, de diversos distritos judiciales, por ello, al ser cuestiones involuntarias y susceptibles de subsanar, este Consejo General, determina la viabilidad de ordenar un recuento a fin de dotar de certeza a los resultados obtenidos, siendo las que a continuación se listan:



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

Cvo.	Elección	Región	Distrito	Municipio	Sección	Casilla	Listado Nominal	Número de Boletas recibidas en la bolsa de boletas extraídas de la urna
1	Juezas y Jueces en Materia Penal	Apatzingán	Apatzingán	Múgica	1305	B	1,194	435
2	Magistraturas en Materia Civil	Morelia	Morelia Sureste	Morelia Sureste	1122	B	1,066	135
3	Juezas y Jueces en Materia Penal	Uruapan	Uruapan	Nahuatzen	1324	C1	1,319	250
4	Juezas y Jueces en Materia Penal	Morelia	Morelia Sureste	Morelia Sureste	1110	B	1,353	136
5	Magistraturas del Tribunal de Disciplina	Zitácuaro	Huetamo	Carácuaro	218	B	162	162
6	Magistraturas en Materia Civil	Zitácuaro	Huetamo	Carácuaro	218	B	162	162
7	Magistraturas en Materia Penal	Zitácuaro	Huetamo	Huetamo	630	B	446	398

En ese sentido, se instruye a los Consejos Distritales Judiciales para que con auxilio de las personas auxiliares contratadas y cuya demarcación territorial corresponde alguna de las casillas señaladas en la tabla, realicen el recuento de estas, el jueves 19 de junio de la presente anualidad a las 10:00 horas, y una vez finalizado, inmediatamente, sean remitidas las actas individuales levantadas en puntos de escrutinio y cómputo, tanto al Comité Distrital en funciones de Regional en caso de tratarse de elecciones de Magistraturas Civiles y a este Consejo General, para que los resultados obtenidos, sean tomados en consideración en el cómputo Estatal o Regional para la Declaratoria de Validez de las elecciones correspondientes.

C) Casillas con precisiones. Durante el desarrollo de los cómputos, se suscitaron diversos acontecimientos ajenos a este Consejo General, por cuanto ve al Distrito Judicial de Zitácuaro, particularmente, en las casillas



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

2650 B y 2659 B, en las que se informaron dificultades durante el desarrollo de la Jornada Electoral relacionados con temas de seguridad, por lo que, a fin de salvaguardar a las personas que integraron las mesas directivas de casilla y una vez suspendida la votación, las urnas y demás documentación fueron resguardadas en el inmueble que la albergaba, hasta en tanto se tuvo la posibilidad de acudir con apoyo de elementos de seguridad para trasladar las urnas que contenían los votos, así como los demás elementos utilizados en las mesas directivas de casilla, al inmueble del Comité Distrital Judicial.

Con las consideraciones vertidas y derivado de la revisión de las actas de los puntos de escrutinio y cómputo de la elección de Magistraturas en Materia Civil del Distrito de Zitácuaro, perteneciente a la región de Zitácuaro, se advirtió que los resultados de las dos casillas fueron invertidos en los Puntos de Escrutinio y Cómputo, por lo que, a fin de dar cumplimiento al principio de certeza en materia electoral y solventar dicha situación, se determina que se realicen los ajustes correspondientes a dichas actas a fin de que exista congruencia entre el listado nominal y el número de boletas capturadas por elección, sin que esto modifique los resultados ya obtenidos, reimprimiendo las actas con los datos correctos de identificación de cada una de las casillas.

Ahora bien, respecto a la casilla 1576 B instalada en el municipio de La Piedad, correspondiente al Distrito Electoral Judicial con cabecera en esa misma ciudad, las boletas correspondientes a la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial fueron recibidas en el paquete de las elecciones federales, es decir, en el del Instituto Nacional Electoral. Razón por la cual, el Consejo Distrital durante el desarrollo del cómputo de la citada elección, no tuvo en su poder la bolsa que contenía las boletas extraídas de la urna, circunstancia que aconteció una vez que había concluido la captura de resultados por parte de los Puntos de Escrutinio y Cómputo en Grupos de Trabajo. A partir de lo anterior, y una vez que fueron entregadas las boletas al Consejo Distrital de La Piedad, se realizó la captura como boletas encontradas en órgano diverso, por lo que, sus resultados están contenidos en el Acta de Votos Adicionales.

En ese sentido, se instruye a la Coordinación de Informática de este Instituto, para que realice el ajuste correspondiente a la base de datos y por ende los



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

consejos distritales judiciales correspondientes hagan la reimpresión de las actas individuales de levantadas en los puntos de escrutinio y cómputo, de las siguientes casillas de conformidad con lo señalado en el presente acuerdo:

Cvo.	Elección	Región	Distrito	Municipio	Sección	Casilla
1	Magistraturas en Materia Civil	Zitácuaro	Zitácuaro	Zitácuaro	2659	B
2	Magistraturas en Materia Civil	Zitácuaro	Zitácuaro	Zitácuaro	2650	B

Finalmente, por lo que corresponde a la casilla 1576 B, se instruye a la Coordinación de Informática para que agregue una nota aclaratoria en los resultados por casilla de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, que haga referencia a que el cómputo de las boletas recibidas se realizó en la mesa de captura del Consejo Distrital, quedando consignados sus resultados en el Acta de Votos Adicionales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes y razonamientos señalados, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL EMITE DETERMINACIONES CON RELACIÓN A 12 CASILLAS DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo precisado en los razonamientos primero y segundo.

SEGUNDO. Se aprueba no considerar los resultados de las casillas 628 B y 645 B de las elecciones de Magistraturas en Materia Civil y Juezas y Jueces Mixtos, respectivamente, de la Región de Zitácuaro, correspondiente al Distrito de Huetamo, en términos del Razonamiento Cuarto inciso A), del presente Acuerdo.



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

TERCERO. Se aprueba el recuento de las 7 casillas, correspondientes a las Regiones Judiciales de Apatzingán, Morelia, Uruapan y Zitácuaro en términos del Razonamiento Cuarto, inciso B), del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la reimpresión de las actas individuales levantadas en los puntos de escrutinio y cómputo, de las 2 casillas señaladas en el Razonamiento Cuarto, inciso C), del presente Acuerdo, así como el agregado de la nota aclaratoria en la base de datos de resultados por casilla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese a los Órganos Desconcentrados de los Distritos Judiciales de Apatzingán, Morelia Sureste, Uruapan, Zitácuaro, Huetamo y La Piedad de este Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese a la Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel



ACUERDO: IEM-CG-114/2025

Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN